



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

ON° 160 -2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay, 06 DIC. 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 586-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT, de fecha 04/11/2024, Informe N° 43-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL, de fecha 07/11/2024, Informe N° 507-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 12/11/2024, Informe N° 602-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT, de fecha 13/11/2024, Informe N° 47-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL, de fecha 13/11/2024, Informe N° 519-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 14/11/2024, Informe N° 1253-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 18/11/2024, Memorandum N° 4055-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 19/11/2024, Informe N° 747-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/11/2024, Informe N° 3460-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 25/11/2024, Memorando N° 4186-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 27/11/2024, Informe Legal N° 320-2024/GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 02/12/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante el Informe N° 586-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT, de fecha 04/11/2024, donde el Ing. Rolando Chumbes Tueros - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra - Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, el informe técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 -CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR GASTOS GENERALES (COSTO INDIRECTO) del citado Proyecto, basado en lo siguiente manera:

Página 1 de 13







(...)

**1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

**2.3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN (SUSTENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03).**

El presente informe contempla la propuesta de modificación del citado, el cual consiste en 01 modificación, la cual es:

- a) Modificación en la parte de Gastos Generales – Costo Indirecto del presupuesto. La cual es necesario contar con este presupuesto para los gastos realizados por el equipo técnico de residencia, entre remuneraciones, bienes y/o servicios que se han de realizar para la continuidad de ejecución del proyecto.

**A. SUSTENTO DEL PRESUPUESTO POR GASTOS GENERALES:**

- Teniendo como precedente una Ampliación de Plazo N°01 por 116 días calendario, aprobado con acto resolutivo, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 020-2024-GR/APURIMAC/GRI, una Ampliación de Plazo N° 02 por 107 días calendario** en base al Expediente de Modificación N°02 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de obra, aprobado mediante acto resolutivo **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2024-GR/APURIMAC/GRI y una Ampliación de Plazo N°03 por 110 días calendario**, este último en trámite de aprobación; por lo cual, el presente Expediente de Modificación N°03 se realiza en base a cálculos para un tiempo de duración de obra adicional de **333 días calendario**, siendo un equivalente a 11 meses, por lo cual se requiere un presupuesto adicional para el personal técnico, bienes de equipos de protección personal y servicios de legalización de cuadernos de obra, todo ello para la culminación satisfactoria del proyecto. Cabe aclarar que, si bien se tiene un plazo de 11 meses aprobado, fuera del plazo del Expediente Técnico, solo se solicitará una ampliación presupuestal por Gastos Generales por el plazo de 04 meses, dado que el presupuesto del Expediente Técnico para Gastos Generales resultó ser adecuado hasta el mes de setiembre del año 2024, como se puede visualizar en el **Formato N° 06. CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ANALITICO APROBADO Y EJECUTADO del mes de setiembre del 2024.**

**B. SUSTENTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN:**

- La presente modificación no varía el presupuesto de **GASTOS DE SUPERVISIÓN**, sin embargo fueron modificadas algunos montos del desagregado de gastos de supervisión, que se excedieron al presupuesto compensando con algunos gastos que no se realizaron, que por orden de prelación tenían que haberse ejecutado anteriormente en función al cronograma de obra, teniendo el sustento respectivo con las órdenes de compra de bienes y servicio realizados en el 2024 a partir de la modificación **presupuestal N° 02** aprobada en fecha 03 junio del 2024 con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 042-2024-GR/APURIMAC/GRI**, por lo se realizaron adquisición de bienes tales como **COMBUSTIBLE** excedidos en el gasto de supervisión, del inicialmente aprobado con monto de S/. 5,635.00 soles, llegando un monto actual de S/.10,535.00, así como también en **VESTUARIO (Equipos de Protección Personal (EPP) está regulada por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N°29783, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR. Además, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) emite diversas normativas complementarias para regular aspectos específicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo)** inicialmente probado con un monto **S/.10750.00 soles**, excediendo en un monto de **S/. 2,177.00 soles**, llegando un monto actual de **S/. 12,927.00 soles**. Del mismo modo en materiales de consumo específicamente en **OTROS GASTOS** dentro del gasto de supervisión del expediente técnico aprobado en un monto de S/.138.00 soles, excediéndose en un monto **S/. 928.00 soles** llegando un monto actual de S/. 1,066.00 soles y en el caso de **MATERIALES DE ESCRITORIO** que mensualmente se tiene un presupuesto a gastar de S/. 500.00 soles, presupuestado para nueve meses haciendo un total de **S/. 4500. 00 soles**, desde el inicio de la ejecución física de la obra (mes de setiembre del 2022) y a la fecha en el año 2024, se ha gastado un monto de **S/. 15781.32 soles**, así mismo se añadió **EL SEGURO VIDA LEY** conforme al **D.L. N° 688, Decreto de Urgencia N°044-2019 (el Seguro de Vida Ley es obligatorio, además debe ser contratado por el empleador y se activa desde el primer día de labores del trabajador. Para así poder evitar las multas que impone la entidad de SUNAFIL)** que se comenzó a adquirir el servicio a partir del mes de setiembre del 2024, compensando así el exceso de presupuesto de los gastos antes mencionados con la reducción de gastos en bienes y servicios que no se utilizaron en su momento, en ese sentido se aprecia en el resumen de presupuesto de supervisión **que no se altera el presupuesto de supervisión** ejecutado por administración directa tal como se muestra en el cuadro N° 13.

Cuadro N° 13: **cuadro de resumen de gastos de supervisión.**

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN		MOTO
<b>A. SUPERVISIÓN DE OBRA</b>		<b>899,783.25</b>
<b>B. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN</b>		<b>260,343.78</b>
	2.6.2.3.99 3 REMUNERACIONES	247,114.28
	2.6.2.3.99 4 BIENES	4,929.50
	2.6.2.3.99 5 SERVICIOS	8,300.00
<b>MONTO TOTAL SUPERVISIÓN</b>		<b>1,160,127.0</b>





Cuadro N°14: cuadro de resumen de desagregado de gastos de supervisión.

A. SUPERVISIÓN DE OBRA		
CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	G. GRALES
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	
2.6.22	EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	
2.6.22.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	
2.6.22.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	813,215.25
1	JORNAL BASICO	490,500.00
2	ESSALUD	69,615.00
3	SCRT (1.7%) ((6))*1.55%	8,300.25
4	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	126,900.00
5	AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	68,850.00
	ASIGNACION FAMILIAR (SEGURO VIDA LEY)	49,050.00
2.6.22.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	47,768.00
1	VESTUARIO	12,927.00
2	COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES	10,535.00
3	MATERIALES DE CONSUMO	2,916.00
4	MATERIALES DE ESCRITORIO	7,200.00
5	EQUIPO Y MATERIAL DURADERO	14,190.00
2.6.22.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	38,800.00
1	OTROS SERVICIOS PERSONAS JURIDICAS	38,800.00
A. SUPERVISIÓN DE OBRA		899,783.25

**2.4. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR GASTOS GENERALES**

El resumen de la modificación presupuestal por gastos generales conlleva un adicional de **S/. 427,896.50** como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 15: Presupuesto del Expediente de Modificación N° 03.

ESPECIFICA DE GASTOS	G. GRALES
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	397,146.10
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	27,350.40
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	3,400.00
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
TOTAL, GASTOS GENERALES	427,896.50

**2.5. RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO (PRESUPUESTO MODIFICADO):**

El presupuesto de la Modificación Presupuestal N° 03 es de **S/.27,392,562.52** como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 16: Resumen desagregado del Presupuesto del Expediente Modificado.

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO						
DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GR/ 04/07/2022	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO	
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	936,553.10	0.00	21,803,052.77	
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35			427,896.50	1,944,892.85	
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03				1,160,127.03	
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00				545,146.00	
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43				903,148.43	
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00				138,498.00	
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40				105,756.40	
GESTION DE PROYECTO	320,504.50				320,504.50	
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37				259,628.37	
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70				88,524.70	
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47				123,83.47	
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	936,553.10	427,896.50	27,392,562.52	

**2.6. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE**

Cuadro N° 17: Variación del presupuesto.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE APROBADO ADMINISTRACIÓN DIRECTA	TECNICO POR	1RA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA	2DA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS	3RA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR GASTOS GENERALES
PRESUPUESTO	24,779,978.19				
VARIACION	0		1,248,134.73	936,553.10	427,896.50
% VARIACION	0%		5.04%	3.78%	1.73%
PRESUPUESTO ACUMULADO	24,779,978.19		26,028,112.92	26,964,666.02	27,392,562.52
% VARIACION ACUMULADO	100%		105.04%	108.82%	110.54%

**2.7. CONCLUSIONES:**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El expediente de la Modificación Presupuestal N° 03 cuenta con un incremento en costo de directo de **S/.427,896.50** por gastos generales.

**Cuadro N° 18: Presupuesto por cada modificación del Expediente Modificación N° 03.**

ESPECIFICA DE GASTOS	G. GRALES
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	397,146.10
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	27,350.40
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	3,400.00
COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>427,896.50</b>

**Cuadro N° 19: Presupuesto del Expediente Modificado.**

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO							
DESCRIPCIÓN	SEGÚN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GR)	EXPEDIENTE TECNICO RESOLUCIÓN REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GR)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO	
COSTO DIRECTO	19,618,364.94		1,248,134.73	936,553.10	0.00	21,803,052.77	
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35				427,896.50	1,944,892.85	
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03					1,160,127.03	
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00					545,146.00	
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43					903,148.43	
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00					138,498.00	
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40					105,756.40	
GESTION DE PROYECTO	320,504.50					320,504.50	
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37					259,628.37	
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70					88,524.70	
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47					123,83.47	
<b>TOTAL</b>	<b>24,779,978.19</b>		<b>1,248,134.73</b>	<b>936,553.10</b>	<b>427,896.50</b>	<b>27,392,562.52</b>	

Por lo que se sugiere la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL de S/. 427,896.50 DEBIDO A LA NECESIDAD DE GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

### 2.8. RECOMENDACIONES:

De todo lo explicado en el presente expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, se solicita la evaluación y aprobación del expediente **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR GASTOS GENERALES** mediante acto resolutivo, con el propósito de poder realizar las compras de equipos de protección personal para el personal técnico de obra y materiales de escritorio para la documentación necesaria de oficina técnica.

Que, mediante Informe N° 43-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPII.O-NAPL, de fecha 15/11/2023, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna - Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** del citado proyecto, que en su considerando del informe hace las siguientes:

(...)

### 2.1.2. RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03 POR GASTOS GENERALES:

- ✓ El resumen de la modificación presupuestal por gastos generales conlleva un adicional de **S/.511,563.53**.
- ✓ El presupuesto de la **Modificación Presupuestal N° 03** es de **S/.27,392,562.52** como se muestra en el cuadro siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO							
DESCRIPCIÓN	SEGÚN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GR) 04 DE JULIO DEL 2022	EXPEDIENTE TECNICO RESOLUCIÓN REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GR)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO	
COSTO DIRECTO	19,618,364.94		1,248,134.73	936,553.10	0.00	21,803,052.77	
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35				511,563.53	2,028,559.88	
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03					1,160,127.03	
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00					545,146.00	
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43					903,148.43	
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00					138,498.00	
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40					105,756.40	
GESTION DE PROYECTO	320,504.50					320,504.50	







EXPEDIENTE TÉCNICO	259,628.37				259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70				88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47				123,83.47
<b>TOTAL</b>	<b>24,779,978.19</b>	<b>1,248,134.73</b>	<b>936,553.10</b>	<b>511,563.53</b>	<b>27,476,229.55</b>

Cuadro N° 15: Resumen desagregado del Presupuesto del Expediente Modificado.

**2.9. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE**

Cuadro N° 16: Variación del presupuesto

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1RA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA	2DA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS	3RA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR GASTOS GENERALES
PRESUPUESTO	24,779,978.19			
VARIACION	0	1,248,134.73	936,553.10	511,563.53
% VARIACION	0%	5.04%	3.78%	2.06%
PRESUPUESTO ACUMULADO	24,779,978.19	26,028,112.92	26,964,666.02	27,476,229.55
% VARIACION ACUMULADO	100%	105.04%	108.82%	110.88%

**3. CONCLUSIONES:** De acuerdo a los antecedentes, base legal, análisis y consideraciones descritas, se expone lo siguiente:

- ✓ La presente solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** se encuentra justificada técnica y legalmente según la DIRECTIVA N° 001 – 2022-GR-APURÍMAC/GR.
- ✓ Por lo tanto, en mérito a la evaluación realizada de la documentación presentada por el Residente de Obra, de los fundamentos descritos y en mi calidad de Inspector de Obra, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** del citado proyecto, por el monto adicional de **S/. 511,563.53** por gastos generales.
- ✓ Así mismo en los gastos de supervisión no se adiciona ningún monto por el cual se mantiene el presupuesto de **GASTOS DE SUPERVISION** del expediente técnico aprobado, sin embargo fueron modificadas algunos montos del desagregado de gastos de supervisión, que se excedieron al presupuesto compensando con algunos gastos que no se realizaron, que por orden de prelación tenían que haberse ejecutado anteriormente en función al cronograma de obra, teniendo el sustento respectivo con las órdenes de compra de bienes y servicio realizados en el 2024 a partir de la modificación presupuestal N°02 aprobada en fecha 03/06/2024 con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 042-2024-GR/APURIMAC/GRI**, así mismo los Gastos de Supervisión del expediente aprobado del proyecto asciende a la suma de **S/. 1,160,127.00** soles, tal como se, muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 18: Resumen Consolidado del Presupuesto Original y Modificado

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN		MOTO
<b>A. SUPERVISIÓN DE OBRA</b>		899,783.25
<b>B. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN</b>		260,343.78
	2.6.2.3.99 3 REMUNERACIONES	247,114.28
	2.6.2.3.99 4 BIENES	4,929.50
	2.6.2.3.99 5 SERVICIOS	8,300.00
<b>MONTO TOTAL SUPERVISIÓN</b>		<b>1,160,127.00</b>

Por lo tanto, el Presupuesto del Expediente de modificación N° 03 contempla un incremento de **S/. 511,563.53**, es así que el presupuesto de Modificado del proyecto asciende a la suma de **S/. 27,476,229.55** tal como se muestra a continuación:

Cuadro 19: Resumen Consolidado del Presupuesto Original y Modificado

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO					
DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC/GRI	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	936,553.10	0.00	21,803,052.77
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35			511,563.53	2,028,559.88







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03				1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00				545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43				903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00				138,498.00
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40				105,756.40
GESTION DE PROYECTO	320,504.50				320,504.50
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37				259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70				88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47				123,83.47
<b>TOTAL</b>	<b>24,779,978.19</b>	<b>1,248,134.73</b>	<b>936,553.10</b>	<b>511,563.53</b>	<b>27,476,229.55</b>

Que, mediante Informe N° 507-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 12/11/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, LA OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO) del citado proyecto, se realiza las observaciones siguientes:

(...)

**4. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES:**

El Expediente de Modificación en Fase Ejecución N° 03 es recepcionado por la Coordinación de Obras por Administración Directa, por lo cual se procede a realizar la corroboración correspondiente, con el fin de cotejar el sustento técnico del mismo. La presente modificación es por reconocimientos de mayores gastos generales debido a la aprobación de las ampliaciones de plazo N°01, N°02 y N°03, en ese entender se puede observar lo siguiente:

- El expediente adjunta el presupuesto analítico de gastos generales como sustento del incremento presupuestal, sin embargo, se ha podido observar que con respecto al expediente original se han adicionado más profesionales, tales como el cual se muestra a continuación resaltados de amarillo:

CARGO	N° DE PERSONAS	%INCIDENCIA	MESES	COSTO	SUB TOTAL
RESIDENTE DE OBRA	1.00	1.00	4.00	5,750.00	23,000.00
ARQUITECTO /ASISTENTE	2.00	1.00	4.00	4,000.00	32,000.00
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS/ ASISTENTE	1.00	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00
INGENIERO ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS / ASISTENTE	1.00	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00
INGENIERO ESPECIALISTA EN INST. ESPECIALES / ASISTENTE	1.00	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00
INGENIERO ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS / ASISTENTE	1.00	1.00	4.00	4,000.00	16,000.00
ADMINISTRATIVO DE OBRA	1.00	1.00	4.00	3,500.00	14,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.00	1.00	4.00	2,700.00	10,800.00
ALMACENERO	1.00	1.00	4.00	3,800.00	15,200.00
ASISTENTE DE ALMACEN	1.00	1.00	4.00	2,700.00	10,800.00
MAESTRO DE OBRA	1.00	1.00	4.00	4,300.00	17,200.00
TOPOGRAFO	1.00	1.00	4.00	3,800.00	15,200.00
ASISTENTE TECNICO DE OBRA	2.00	1.00	4.00	4,000.00	32,000.00
ASISTENTE TECNICO (ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO)	1.00	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00
ASISTENTE TECNICO DE OBRA (APOYO DE SSOMA)	1.00	1.00	4.00	3,350.00	13,400.00
PREVENCIONISTA SSOMA	1.00	1.00	4.00	3,800.00	15,200.00
PROMOTOR DE SALUD	1.00	1.00	4.00	3,350.00	13,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>284,200.00</b>

Del cuando mostrado se debe precisar que se tiene el sustento técnico de los profesionales Prevencionista SSOMA, Apoyo de SSOMA y Promotor de salud, sin embargo, no se tiene sustento técnico la adición de un profesional más en la rama de Arquitectura, la adición de asistentes técnicos y especialista de equipamiento. Por ello se recomienda:

- Sincerar el gasto realizado con la contratación adicional en el cargo de Arquitectura, así mismo sustentar la necesidad y las actividades realizadas por dicho profesional adicionado.
- En referencia al requerimiento de 2 asistentes técnicos de obra se deberá sustentar la necesidad de contar con estos profesionales, así mismo describir las funciones que realizan dichos profesionales.
- Así mismo se deberá sustentar la necesidad de contar con un profesional especialista en equipamiento y describir las funciones que realizará dicho personal.







- De lo señalado en color verde se debe indicar que, según el análisis aprobado en el expediente técnico aprobado para la ejecución por administración directa, los profesionales señalados tienen un sueldo de **S/. 5,000.00** de acuerdo a la escala que rige al gobierno regional, por lo que se deberá recalcular el incremento por gastos generales.

**2. CONCLUSIONES:**

- En atención a lo mencionado, se debe especificar que conforme las **observaciones** descritas, el expediente de Modificación N°03, **NO PRESENTA EL SUSTENTO TÉCNICO NECESARIO** para la continuidad del trámite de aprobación, debiéndose realizar las acciones correspondientes por parte de los agentes intervinientes en la ejecución de la inversión (Supervisión de Obra y Residencia de Obra).
- Por otro lado, se **exhorta** a los responsables de la inversión **mayor cautela** al momento de realizar la formulación de expediente de modificación en fase de ejecución toda vez que las mismas probablemente denoten incrementos presupuestales, por ende, si los mismos decantan de omisión o mala gestión presupuestaria, se debe realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente, adjuntándose las acciones realizadas por los responsables de la inversión, así como Unidad Ejecutora de inversiones.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho tome conocimiento y proceda a remitir el mismo al **ING. NEISER PAGAN LUNA – INSPECTOR DE OBRA** para que dicha dependencia dada la situación actual de la inversión y conforme lo referido disponga la implementación de las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 602-2024/GRAP/GRI/SGOBRAS/RO-RCT, de fecha 13/11/2024, el Ing. Rolando Chumbes Tueros – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL GASTOS GENERALES (COSTO INDIRECTO)** el mismo que tiene las siguientes consideraciones:

(...)

**3. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:**

- Se justifica, en el punto A. **SUSTENTO DEL PRESUPUESTO POR GASTOS GENERALES:** Dentro del Informe de Residente, la existencia de los profesionales adicionales al Expediente Técnico, por necesidad que se tiene dentro de la ejecución del proyecto, es así que, se está solicitando un presupuesto para el perfil profesional de "Promotor (SALUD)" siendo este profesional responsable de establecer los cuidados para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2, tal como se sustenta en la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°349 – MINSA/DGIESP-2024 y de igual manera para el perfil profesional de Asistente Técnico (APOYO SSOMA) pues siendo el proyecto de gran envergadura, con un presupuesto de **S/. 26,964,666.02** y cerca de 100 personales obreros de campo, se tiene la necesidad de contar con este apoyo para el personal de Prevencionista SSOMA para garantizar la seguridad y el monitoreo de procedimientos de seguridad dentro del proyecto, cabe aclarar que este último profesional, Prevencionista SSOMA, no se encuentra contemplado dentro de los Gastos Generales del Expediente Técnico primigenio, sino, dentro del Costo Directo a través de la partida **01.02.01 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y con el recurso de **COORDINADOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL**, por lo que se propone incluir a este profesional dentro de los Gastos Generales para una mejor administración y correlación del pago para el equipo profesional en general del proyecto, este cambio se da a través del profesional **PREVENCIONISTA EN SSOMA**, que se encuentra incluido dentro de la "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", que está aprobado mediante **DECRETO REGIONAL N° 001-2020-G.R.APURIMAC/GR** y que se sustenta en el presente expediente, para lo cual, en el siguiente Expediente de Modificación N° 04 se incluirá a esta partida **01.02.01 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** como un deductivo, el cual pasará a presentarse, desde la aprobación del presente expediente, dentro de los Gastos Generales.
- De similar forma, se aclara la existencia de dos profesionales a cargo del área de Arquitectura dentro de la ejecución del proyecto, un arquitecto colegiado y habilitado, siendo el responsable de la ejecución, gestión, supervisión y modificaciones necesarias dentro del proyecto, y un asistente de arquitectura encargado de realizar las modificaciones en los diferentes softwares con el que se realiza los diseños, realizar los metrados de los avances físicos y una valorización mensual de las partidas ejecutadas, esta necesidad de contar con 02 profesionales de la







arquitectura en obra se da por la envergadura del proyecto, siendo un establecimiento educativo que cuenta con los 3 niveles de educación, los cuales tienen un total de 12 Bloques y adicional a ello se cuenta con un Auditorio de gran magnitud, es así que se ve la necesidad de contar con un asistente de arquitectura que se enmarca dentro de **ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, como Asistente Técnico II, lo cual se sustenta bajo la Planilla de Inversión de OCTUBRE – 2024 que se encuentra dentro de Anexos.

Que, mediante Informe N° 47-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL, de fecha 13/11/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna – Inspector de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA** del citado proyecto, del cual recomienda que se continúe con los trámites administrativos correspondientes para la respectiva aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 519-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 14/11/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, **LA OPINION DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del citado proyecto, se realiza los siguientes:

(...)

**3. ANÁLISIS:**

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 13/11/2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desgajado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	MODIFICACIÓN N° 03 RECONOCIM POR AMP. DE PLAZO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	20,866,499.67	21,803,052.77			21,803,052.77
GASTOS GENERALES	1,516,996.35	1,516,996.35	1,516,996.35	511,563.53	511,563.53	2,028,559.88
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03	1,160,127.03	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00	545,146.00	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43	903,148.43	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00	138,498.00	138,498.00			138,498.00
CAPACITACIÓN	105,756.40	105,756.40	105,756.40			105,756.40

Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación N° 03

3.1. Tomando en consideración el Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación N°03 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de **COSTO INDIRECTO** las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un **INCREMENTO PRESUPUESTAL** de S/ 511,563.53.

3.2. Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO INDIRECTO** el expediente de Modificación N°04, tiene la incidencia en el componente de Gastos Generales, en ese sentido se describe el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN N° 02	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
A GASTOS GENERALES	1,516,996.35	480,813.13	27,350.40	3,400.00	2,028,559.88	511,563.53
<b>TOTAL, DE INCREMENTO POR COSTO INDIRECTO</b>						<b>511,563.53</b>

Cuadro N° 02, Resumen Costos Indirectos

En relación a lo mencionado, se debe expresar que los **GASTOS GENERALES** del expediente de Modificación N° 03 adjunta el **PRESUPUESTO ANÁLITICO** correspondiente, de donde se desprende el incremento de presupuesto por un monto de S/511,563.53.

3.3. A través del documento referenciado en el literal e), el **ING. NEISER PAGAN LUNA – INSPECTOR DE OBRA**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así





que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N°03**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.

Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°03 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Rolando Chumbes Tueros** e **INSPECTOR DE OBRA – Ing. Neiser Pagan Luna**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

#### 4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Neiser Pagan Luna** a través de la referencia e), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tuero** mediante la referencia d) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE** para tramitar el expediente de **MODIFICACIÓN N°03 EN FASE DE EJECUCIÓN** por Deficiencias en el Expediente Técnico (**Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo**), del citado proyecto - con **Incremento Presupuestal que asciende a S/. 511,563.53** bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	MODIFICACIÓN N° 03 RECONOCIM FOR AMP. DE PLAZO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	20,866,499.67	21,803,052.77			21,803,052.77
GASTOS GENERALES	1,516,996.35	1,516,996.35	1,516,996.35	511,563.53	511,563.53	2,028,559.88
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03	1,160,127.03	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00	545,146.00	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43	903,148.43	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00	138,498.00	138,498.00			138,498.00
CAPACITACIÓN	105,756.40	105,756.40	105,756.40			105,756.40
GESTIÓN DEL PROYECTO	320,504.50	320,504.50	320,504.50			320,504.50
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37	259,628.37	259,628.37			259,628.37
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	88,524.70	88,524.70	88,524.70			88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47	123,283.47	123,283.47			123,283.47
<b>TOTAL</b>	<b>24,779,978.19</b>	<b>26,028,112.92</b>	<b>26,964,666.02</b>	<b>511,563.53</b>	<b>511,563.53</b>	<b>27,476,229.55</b>

Cuadro N° 03, Detalle Final – Modificación N° 03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°03, Detalle Final - Modificación N° 03, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** y el **Inspector de Obra**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°03 para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 1253-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI**, de fecha 18/11/2024, el Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del citado proyecto, en virtud de ello se informa:

#### III. ANÁLISIS:

- Revisado los antecedentes documentales que contiene el sustento de Modificación en fase de ejecución N° 03 y en consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras, y a los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente de Obra y el Supervisor de Obra), quienes declaran que el expediente de Modificación Presupuestal N° 03, con incremento presupuestal por la causal de **deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (reconocimiento de mayores gastos generales por**



ampliación de plazo), detallan que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico del expediente de modificación presupuestal N° 03, con incremento presupuestal.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **La Oficina Regional de Supervisión**, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra, y del Coordinador de Supervisión de obras por administración directa, **RATIFICA LA OPINIÓN** de sus profesionales y detalla que el presente expediente de **modificación presupuestal N° 03 con incremento presupuestal**, que se tramita en vías de regularización, es por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares, el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación presupuestal N° 03, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas, mayores metrados y costos indirectos, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor).

Que, mediante **Memorandum N° 4055-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 19/11/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del citado proyecto, estando a las consideraciones y Recomendaciones de la Oficina de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión del proyecto, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por diferentes en el Expediente Técnico y/o casuísticas particulares, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga Opinión Favorable para la aprobación del **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03**, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, por tal motivo la Gerencia Regional de Infraestructura, Aprueba el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del citado proyecto, la misma cuenta que cuenta con los requisitos técnicos que hace procedente su trámite.

Que, mediante **Informe N° 747-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/11/2024**, el Director de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de solicitar el informe sobre la certificación de la disponibilidad presupuestal para la ejecución y modificación del presente proyecto en cuestión, del cual los responsables ejecutores del proyecto, la asignación por un incremento presupuestal de S/. 511,563.53 soles, (Quinientos once mil quinientos sesenta y tres con 53/100 soles), haciendo un total de S/. 27,476,229.55 soles (Veintisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintinueve con 55/100 soles); teniendo en cuenta que esta modificación ya se habría ejecutado sin autorización mediante acto resolutivo por la UEI.

Que, mediante **Informe N° 3460-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 25/11/2024**, el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, teniendo en cuenta en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PIM debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según estado de avance en el ciclo de inversión y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos de ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del citado proyecto, una vez reconocida la Modificación N° 03, mediante acto resolutivo, así mismo, manifestar que dicho Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 a nivel de toda la fuente de financiamiento el monto de S/. 10,311,038.00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/. 9,817,325.38 Soles y un saldo Presupuestal de S/. 493,712.62 Soles.

Que, mediante **Memorandum N° 4186-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 27/11/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Levantamiento de Observaciones al Expediente de **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del citado proyecto, del cual adjunta la disponibilidad presupuestal, con **Informe N° 3460-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 25/11/2024**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, para continuar con el trámite correspondiente





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 160

Que, con Informe Legal N° 320-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/12/2024, en consideración en el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2293663, con INCREMENTO PRESUPUESTAL, por la suma de S/. 511,563.53 soles, (Quinientos once mil quinientos sesenta y tres con 53/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 27'476,229.55 soles (Veintisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del citado Proyecto, con CUI N° 2293663, del cual podemos advertir lo siguiente:

- En el presente Expediente Técnico cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia; quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Para el presente caso, se pondera con Informe N° 519-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 14/11/2024, emitido por el Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien **Opina Favorablemente** a la Ampliación Presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, del cual, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del Proyecto, con CUI N° 2293663, tomando en consideración el Cuadro N° 01. Desagregado la Modificación N° 03, el mismo, se debe precisar que esta modificación advierte una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, teniendo en cuenta que la Modificación Presupuestal N° 02, se aprobó con el monto de S/. 26'964,666.02 soles (Veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta i seis con 02/100 soles), que para el caso en particular sufrió un Incremento Presupuestal por la suma de S/. 511,563.53 soles, (Quinientos once mil quinientos sesenta y tres con 53/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 27'476,229.55 soles (Veintisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), para la Aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 03, conforme consideraciones expuestas.
- Asimismo, resaltamos que en la presente el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del Proyecto, **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS**, del cual cumple con los requisitos, conforme estipula en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", y se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO) del Proyecto, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO) del Proyecto en mención.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutivas a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2293663, con INCREMENTO PRESUPUESTAL, por la suma de **S/. 511,563.53 soles**, (Quinientos once mil quinientos sesenta y tres con 53/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de **S/. 27,476,229.55 soles** (Veintisiete millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veintinueve con 55/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un (01) archivador, con un total de (362) folios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	MODIFICACIÓN N° 03 RECONOCIM POR AMP. DE PLAZO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	20,866,499.67	21,803,052.77			21,803,052.77
GASTOS GENERALES	1,516,996.35	1,516,996.35	1,516,996.35	511,563.53	511,563.53	2,028,559.88
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03	1,160,127.03	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00	545,146.00	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43	903,148.43	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00	138,498.00	138,498.00			138,498.00
CAPACITACIÓN	105,756.40	105,756.40	105,756.40			105,756.40
GESTIÓN DEL PROYECTO	320,504.50	320,504.50	320,504.50			320,504.50
EXPEDIENTE TÉCNICO	259,628.37	259,628.37	259,628.37			259,628.37
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	88,524.70	88,524.70	88,524.70			88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47	123,283.47	123,283.47			123,283.47
<b>TOTAL</b>	<b>24,779,978.19</b>	<b>26,028,112.92</b>	<b>26,964,666.02</b>	<b>511,563.53</b>	<b>511,563.53</b>	<b>27,476,229.55</b>







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO)** del Proyecto en mención, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización con el presente acto resolutivo el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención el **Residente de Obra - Ing. Rolando Chumbes Tueros**, **Supervisor de Obra - Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

